

#2112

P 14750



Julio 23/36

Proy de ley que agrega un párrafo al art. 6 de la ley de impuesto sobre movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje.

5 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, R.D.,  
23 de julio, 1936.-

15999

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Las dificultades especiales para retirar las cargas de los almacenes de la aduana en algunos puertos justifican, en mi opinión, la concesión de un plazo mayor que el de cinco días que señala el artículo sexto de la ley de impuesto sobre movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje.

Considero que sería conveniente dejar a disposición del Poder Ejecutivo la fijación de un plazo mayor cuando ese u otros motivos especiales lo justifiquen.

Con ese objeto, me place someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, que agrega un párrafo al mencionado artículo sexto, con las disposiciones recomendadas.

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo

81/4750

*Usoh 1º de junio 27/56*  
4 20 4 4 30/56  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL,  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al artículo sexto de la ley de impuesto sobre movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje número setecientos quince, promulgada el día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro:

"Párrafo VI.- Cuando las condiciones del puerto para el manejo de la carga sean tales que requieran un plazo mayor, o cuando existan otros motivos que lo justifiquen, el Presidente de la República podrá señalar un plazo más largo que el de cinco días fijados en este artículo, para el cobro del derecho de almacenaje y para la remoción de la carga para los fines del párrafo III."

DADA, etc., etc.,

832

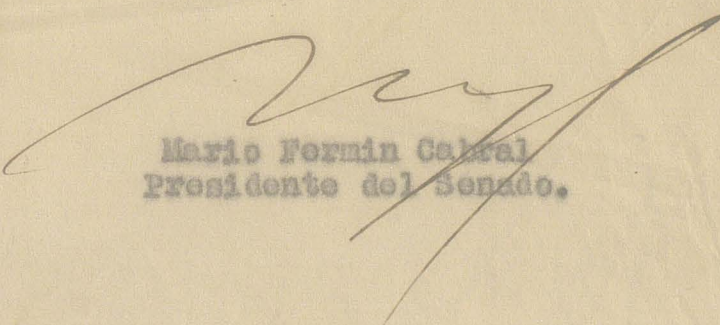
Ciudad Trujillo, D.S.D.  
Julio 30 de 1936.

Señor.  
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo.  
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.  
Ciudad.

Honorable señor Presidente:

Tengo en bien avisar a Ud. reci-  
be de su oficio No. 15999 anexo al cual vino el proyecto  
de ley que agrega un párrafo al artículo sexto de la ley  
de impuesto sobre movimiento de carga y servicio de muelle  
y almacenaje.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y res-  
peto.



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

FAM/

81/4957

831

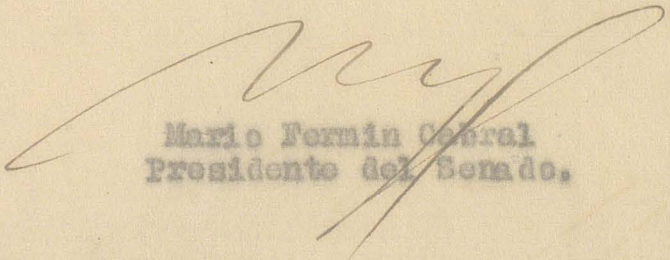
Ciudad Trujillo, D.S.D.  
Julio 30 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, plácese remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que agrega un párrafo al artículo sexto de la ley de impuesto sobre movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje.

De Ud. atentamente.

  
Mario Fermín Cerezo  
Presidente del Senado.

FAM/

10/4/36



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO .- Se agrega el siguiente párrafo al artículo sexto de la ley de impuesto sobre movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje número setecientos quince, promulgada el día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro :

"Párrafo VI.- Cuando las condiciones del puerto para el manejo de la carga sean tales que requieran un plazo mayor, o cuando existan otros motivos que lo justifiquen, el Presidente de la República podrá señalar un plazo más largo que el de cinco días fijado en este artículo, para el cobro del derecho de almacenaje y para la remoción de la carga para los fines del párrafo III."

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, año 93o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE:

*[Firma del Presidente]*  
*[Firma del Secretario]*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOBRE DE LA REPUBLICA

6<sup>a</sup> LEGISLATURA 2<sup>a</sup> Sesión de 1936  
REGISTRADA AL N<sup>o</sup> 2318

en el tomo ..... del libro letra.....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquina é razón de dos  
copias interlineares.

Ciudad Trujillo, 30 de Agosto ..... 1936.

*[Firma]*  
Jefe de las Oficinas del Senado.